

 <b>Secretaría de Educación</b> <b>Asuntos Legales</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

**CIRCULAR No. 069**

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**PARA:** ALCALDES, DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN, RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN

**ASUNTO:** REGISTRO DE ESTUDIANTES EN LA PLATAFORMA SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT

**FECHA:** AGOSTO 10 DE 2020

La Corte Constitucional en su jurisprudencia ha sostenido que el derecho a la educación comporta las siguientes características: (i) es objeto de protección especial del Estado; (ii) es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales, tales como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa y de realización personal y el libre desarrollo de la personalidad, entre otros; (iii) es uno de los fines esenciales del Estado Social Democrático de Derecho; (iv) está comprendido por la potestad de sus titulares de reclamar el acceso y la permanencia en el sistema educativo o a uno que permita una “adecuada formación”; (v) se trata de un derecho deber y genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo.

Del artículo 67 constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples proyecciones; como derecho fundamental, como derecho prestacional y como un derecho-deber.<sup>1</sup>

Una vez evidenciado lo estipulado por nuestra jurisprudencia constitucional referente al tema educativo y aun mas su connotación de especial protección por parte de todos los intervinientes en ella y que es un derecho Prestacional con una vínculo derecho-deber, la Secretaría Departamental de Educación de Nariño exhorta a los alcaldes, directores

<sup>1</sup> Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-008/2016, Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos



Secretaría  
**de Educación**  
Asuntos  
Legales

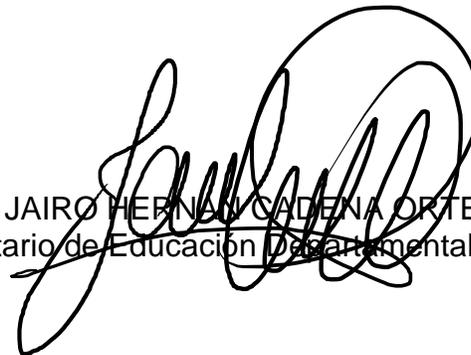
**ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

locales de educación, rectores y directivos docentes de los municipios no certificados en educación, a que cumplan con las circulares, directivas y resoluciones emitidas por esta, para el cumplimiento riguroso y estricto registro de estudiantes en la plataforma Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y la búsqueda activa de estudiantes que se encuentren desescolarizados para garantizar su acceso efectivo a la educación.

Y Nuevamente se realiza la solicitud de unir esfuerzos para cumplir con los objetivos propuestos en el programa **PRIMERO MI ESCUELA**, el cual busca garantizar la cobertura educativa de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro departamento.

La anterior se suscribe por los acá firmantes;



JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA  
Secretario de Educación Departamental de Nariño



Revisó: Edie Ezequiel Quiñonez Valencia  
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura



Proyectó: Andrés Mauricio Botía Contreras  
P.U. de Asuntos Legales SED